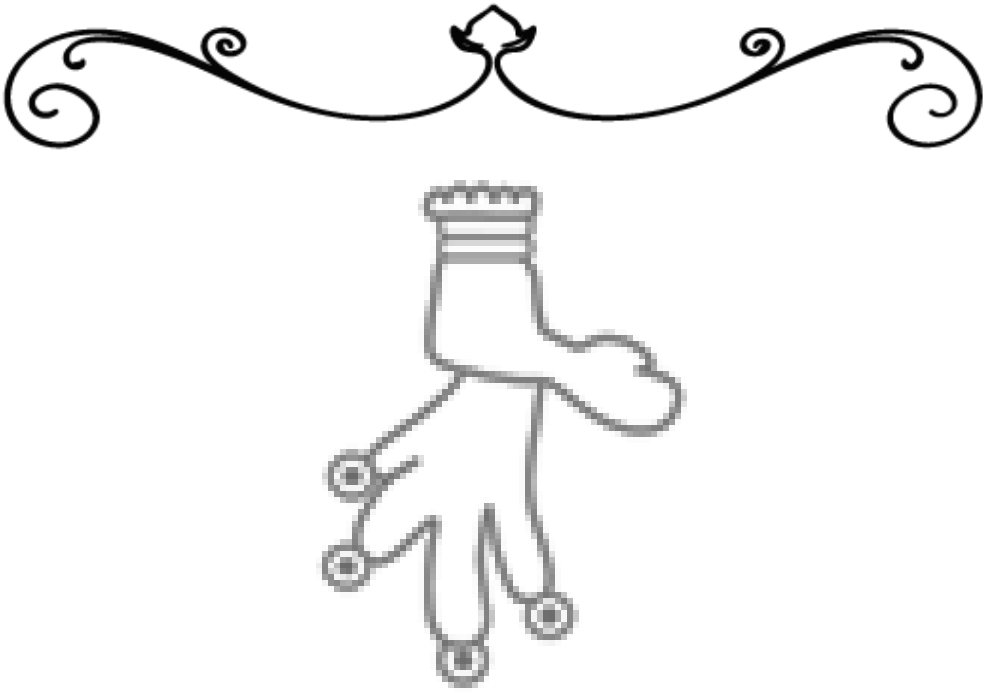
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GACETA
MUNICIPAL DE GOBIERNO
Administración 2016-2018

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS



GACETA MUNICIPAL

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

PERIODICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO.

TOMO I

18 DE DICIEMBRE DE 2017, AÑO 02, NÚMERO 94. A. EXTRAORDINARIA

CONTENIDO:

CONVOCATORIA PROCESO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.

“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Plaza Jorge Figueroa S/N, Primera Manzana, C.P. 51860

Contenido

C O N S I D E R A C I O N E S3
CONVOCA4
BASES4
TRANSITORIOS.....7

Convocatoria

PROCESO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

La Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 72, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, atendiendo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Que el día 28 de agosto de 2017, en la octogésima sesión ordinaria de Cabildo de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, quedo constituida la Comisión de Selección Municipal para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

II. Que la fracción II del Articulo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que la Comisión de Selección Municipal, deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta publica municipal para que presenten sus postulaciones los aspirantes a ocupar uno de los cargos en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

III. El Articulo 68 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece que el Comité de Participación Ciudadana Municipal, tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la referida ley al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Municipal, así como ser instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal Anticorrupción.

IV. El artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que el Comité de Participación Ciudadana Municipal se integrará por tres ciudadanos que se hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.

V. Que de conformidad con los artículos 62 y 76, fracción II; el Comité de Participación Ciudadana integrará el Sistema Municipal Anticorrupción y el Comité Coordinador Municipal del Sistema Anticorrupción.

VI. Que el objetivo de la Comisión de Selección Municipal es la integración del Comité de Participación Ciudadana con ciudadanas y ciudadanos, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades.

En razón de lo antes expuesto, la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal

Anticorrupción:

CONVOCA

A toda la sociedad de Almoloya de Alquisiras, para que, a través de sus instituciones, organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, así como a los ciudadanos en lo individual, presenten candidaturas idóneas para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.
Este proceso de selección se realizará con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Los aspirantes, de conformidad con los artículos 34, 69 y 70 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, deberán cumplir con los siguientes:

a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del municipio efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación;
b) Tener experiencia acreditada de al menos dos años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
c) Tener 25 años de edad al día de la designación;
d) De preferencia tener título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de dos años al día de la designación, así como contar con los conocimientos y experiencia, relacionadas con la materia que regula la presente Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
f) Presentar en los términos que dispongan las Leyes de la materia sus declaraciones de interés, patrimonial y constancia de declaración fiscal de forma previa a su nombramiento;
g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
h) No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación;
i) No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
j) No ser titular de alguna Secretaría u Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado, Fiscal General de Justicia del Estado de México, Subsecretario en la Administración Publica Estatal, Consejero de la Judicatura Estatal, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Director de Administración o Contralor a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación.

SEGUNDA: La Comisión de Selección Municipal recibirá las postulaciones señaladas en el primer párrafo de esta convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Curriculum vitae
2. Una exposición de motivos
3. Copia simple del acta de nacimiento
4. Identificación oficial
5. Carta de intención, donde manifieste la voluntad de participar en el proceso de selección
6. Informe de no antecedentes penales.
7. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentre suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;
8. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado cargos de elección popular en los últimos cuatro años a la emisión de la convocatoria;
9. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que no ha sido miembro, adherente o afiliado de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria
10. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que acepta los términos de la presente convocatoria.

TERCERA: Para efectos del inciso c) de la fracción II del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, lo documentos señalados en los puntos 1, 3 y 4 de la base segunda serán tratados con el carácter de confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios. El resto de los documentos tendrán carácter público.

CUARTA: Además de los requisitos indicados en la base segunda, la Comisión desarrollará una metodología, plazos y criterios para evaluar desde el punto de vista curricular que los candidatos cumplan con los siguientes criterios:

1. Experiencia y conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas;
2. Experiencia y conocimiento en algunas de las siguientes materias:
 a) Administración Publica, transparencia, rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
 b) Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental y auditoria gubernamental;
 c) Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio y
 d) Plataformas digitales, tecnologías de la información y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.

3. Experiencia y conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías y materias de esta convocatoria.
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes:
5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
6. Experiencia laboral y conocimiento de la Administración Pública Estatal o Local.
7. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

QUINTA: las postulaciones de los candidatos al Comité de Participación Ciudadana serán recibidas a partir de la publicación de la presente convocatoria (18 de diciembre) y hasta el 23 de enero del 2018 en la siguiente dirección y horario:

Las solicitudes de registro se dirigirán a la Comisión de Selección que convoca, y se presentaran de manera personal en la Secretaria del Ayuntamiento del Palacio Municipal ubicado en Plaza Jorge Figueroa s/n, Colonia Centro, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, México, C.P.51860.

Las solicitudes podrán presentarse en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes en días y horas hábiles. A cada solicitante se le será asignado un número de folio las postulaciones y documentos se deberán entregar impresos y en versión electrónica (cd o USB) en sobre cerrado.

SEXTA: concluido el periodo de recepciones, la Comisión de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos serán motivo suficiente para tener como no presentada la candidatura o postulación, en cualquier momento la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

SEPTIMA: La **Primera etapa** consistirá en una evaluación documental que permita determinar el complimiento de los requisitos que establece la ley.
Posteriormente, respecto de los candidatos que los cumplan, la Comisión realizará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública a partir del cierre de la convocatoria.

La **Segunda etapa** consistirá en la publicación en gaceta municipal y en la página oficial del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, los nombres de las personas que cumplieron con la primera etapa a juicio de la Comisión y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.

La **Tercera etapa** consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar a los 3 integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

La designación de los 3 candidatos y la asignación de los periodos de ejercicio que les

corresponde de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se hará en sesión pública de la Comisión de Selección Municipal. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

OCTAVA: se harán públicas las listas de las personas aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación y el cronograma de entrevistas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial (Gaceta Municipal), en la página web del Municipio de Almoloya de Alquisiras y en estrados.

SEGUNDO.- En caso, de no existir postulantes o por lo menos 4 postulantes registrados durante el periodo previsto en la presenta Convocatoria, deberá de reunirse la Comisión de Selección para determinar las acciones respecto al tema.

TERCERO.- los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción.

CUARTO.- las decisiones de la Comisión de Selección Municipal en la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción Municipal serán inapelables.

Almoloya de Alquisiras, Estado de México a 18 de diciembre de 2017.

"Juntos Transformando Almoloya de Alquisiras"

RUBRICA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

RUBRICA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ALFREDO VICTORIA LÓPEZ

SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL
CRISTINA ROSAS VERGARA

PRIMER REGIDOR
CESAR ORLANDO GARDUÑO GARDUÑO

SEGUNDO REGIDOR
AGUSTINA LÓPEZ REYES

TERCER REGIDOR
JESUS CASTILLO MENDOZA

CUARTO REGIDOR
JUANA ARELI VAZQUEZ ELIZALDE

QUINTO REGIDOR
JERONIMO SERGIO QUINTANA FLORES

SEXTO REGIDOR
MAYRA GARCIA CAMPUZANO

SEPTIMO REGIDOR
RAUL OCAMPO ESCOBAR

OCTAVO REGIDOR
IRMA LUZ MARÍA VERONA NAVA

NOVENO REGIDOR
ÁNGEL ELIZALDE GALÁN

DECIMO REGIDOR
VALENTINA GARCIA CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

almoloyaalquisiras.com.mx
Número de ejemplares impresos: 150



Juntos transformando
LMOLOYA DE LQUISIRAS
Ayuntamiento Constitucional 2016 2018

TOMO 1
18 de diciembre de 2017
AÑO 02
NUMERO 94. A. EXTRAORDINARIA
almoloyaalquisiras.com.mx
150 ejemplares impresos